

na Niox, para que este y ande unido
agregado e incorporado en el con las obli-
gaciones y Restituciones contenidas en
su fundacion, sin que a hora ni en nin-
gun tiempo por falta de Renunciacion
ni de ninguno de los otros Requisitos,
y Causas a que estan sujetos los officios
Renunciabiles de estos mis Reynos, con-
forme alas Leyes de ellos, y excepto en los
delitos y Crimenés de Heregia, Herezia,
yertatis, o el pecado nefando por nin-
gun otro se pierda ni confiscare, ni
pueda perder ni confiscar, y que cons-
tando que el Succesor del dicho Niao
xarop esta en posesion de el se le despa-
che titulo del tal officio, sin que sea ne-
cesario que el antecesor lo haya Renuncia-
do como queda indicado o Renunciandolo
aunque no haya vivido ni viva dias ni
horas algunas despues de la tal Renuncia-

